

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 17 DEL AÑO 2025.

No. 20

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL CONSIDERANDO, GLOSARIO DE TÉRMINOS, ARTÍCULO 1; ARTÍCULO 2 INCISOS a), b) Y d); ARTÍCULO 3; APARTADO A. DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, NUMERAL 1 Y 2; APARTADO B. DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ, NUMERAL 3; 1ER. COMPONENTE; ARTÍCULO 6; ARTÍCULO 7; ARTÍCULO 8; ARTÍCULO 9; ARTÍCULO 10 FRACCIONES I, II, III; ARTÍCULO 11; ARTÍCULO 12 FRACCIONES I, II, III; ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, INCISO a); FRACCIÓN II, INCISOS a) Y b), FRACCIÓN III, INCISOS a) Y b); ARTÍCULO 14 INCISOS 1) Y 2); 2DO. COMPONENTE; ARTÍCULO 16; ARTÍCULO 17; ARTÍCULO 19; ARTÍCULO 20; 3ER. COMPONENTE; ARTÍCULO 24; ARTÍCULO 25; ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I; ARTÍCULO 28; ARTÍCULO 29 FRACCIONES I Y III; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, INCISO a), FRACCIÓN II, INCISOS a) Y b), FRACCIÓN III, INCISOS a) Y b); ARTÍCULO 31 INCISO 1) Y 2); ARTÍCULO 40 PÁRRAFO PRIMERO; ARTÍCULO 43; ARTÍCULO 46; ARTÍCULO 47, INCISO a) Y h); ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES). COMPONENTE ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES. B). COMPONENTE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, PARA PRESERVAR EL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES, Y C). COMPONENTE ESTABLECIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA, DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. ANEXOS I Y II.



DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º, transitorios tercero y cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Componentes A) Restauración y Conservación de Humedales Costeros, B) Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico en Humedales Costeros, del Programa de Autosuficiencia Alimentaria y C) Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas del Programa Abasto Seguro de Maíz, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales para el ejercicio 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de febrero del año 2025, se tiene a bien emitir:

ÚNICO. – Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Considerando, Glosario de Términos, Artículo 1; Artículo 2 incisos a), b) y d); Artículo 3; Apartado A. Del Programa Autosuficiencia Alimentaria, Numeral 1 y 2, Apartado B. Del Programa Abasto Seguro de Maíz, Numeral 3, 1er. Componente; Artículo 6; Artículo 7; Artículo 8; artículo 9; Artículo 10 fracciones I, II, III; Artículo 11; Artículo 12 fracciones I, II, III; Artículo 13 fracción I, inciso a); fracción II, incisos a) y b); fracción III, incisos a) y b); Artículo 14 incisos 1) y 2); 2do. Componente; Artículo 16; Artículo 17; Artículo 19; Artículo 20; 3er. Componente; Artículo 24; Artículo 25; Artículo 27 fracción I; Artículo 28; Artículo 29 fracciones I y III; Artículo 30 fracción I, inciso a); fracción II, incisos a) y b); fracción III, incisos a) y b); Artículo 31 inciso 1) y 2); Artículo 40 párrafo primero; Artículo 43; Artículo 46; Artículo 47, inciso a) y b); Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de las Reglas de Operación de los Componentes). Componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines. B). Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, y C). Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del Programa Abasto Seguro de Maíz, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2025. Anexos I y II, para quedar como sigue.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 4, Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, se contemplan los objetivos, estrategias, y acciones que del mismo derivan a cargo de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER): Fomentar la producción, acopio, procesamiento y comercialización de granos básicos, hortalizas, frutas, forrajes, cactáceas, agaves, cultivos agroindustriales y café, en un marco de sostenibilidad para las ocho regiones del estado, impulsando la captación y uso eficiente del agua para la agricultura y fomentando la conservación y la reactivación de la capacidad productiva del suelo; así como Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en beneficio de las y los pescadores y acuícolas como productores de alimentos para la población, fomentando la asistencia técnica, organizacional y transferencia de tecnología a los productores pesqueros y acuícolas y gestionando la elaboración de instrumentos de política pública, para la administración de pesquerías con el fin de contar con información para regular, repoblar y rehabilitar los cuerpos de agua con vocación pesquera y acuícola de forma sostenible.

Que el Eje Transversal de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, considera que la atención de las cuencas hidrográficas como territorios estratégicos, para la conservación y gestión óptima del agua, tanto como del suelo y la biota, es fundamental para un mejor aprovechamiento de los servicios ambientales de los ecosistemas, lo cual derivó de los Foros Regionales para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Asambleas Comunitarias, en donde se identificó la siguiente problemática: 1) Deterioro de los recursos naturales por cambios drásticos e inapropiados en el uso del suelo; 2) Menor infiltración y captación escasa de agua de lluvia; 3) Procesos acelerados de erosión de suelos y escasez de agua; 4) Falta de ordenamientos ecológicos y agroecológicos; y 5) Problemas críticos de contaminación de ríos y cuerpos de agua por lo que es necesario impulsar proyectos sostenibles en cuencas y regiones prioritarias de conservación en Oaxaca.

Que el Plan Estratégico Sectorial Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, considera en sus estrategias sectoriales: Fomentar el incremento de la productividad de las cadenas de valor agrícola, con productores de las 8 regiones de Oaxaca, promoviendo la construcción y rehabilitación de obras de captación y uso eficiente del agua de uso agrícola en el estado e impulsar la productividad y competitividad de las cadenas de valor acuícolas y pesqueras con sustentabilidad en las 8 regiones del estado, facilitando el financiamiento de proyectos de infraestructura, equipo, valor agregado e instrumentos normativos acuícolas y pesqueros. Y fortaleciendo los centros de reproducción de postlarvas, semillas y alevines de interés comercial.

Que el Plan Especial Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, en su Objetivo 4, en el que la SEFADER es corresponsable, establece promover la vinculación del ordenamiento ecológico estatal, regional y municipal en las obras o actividades públicas o privadas a desarrollarse en el estado, a través de la estrategia 4.1. Promover convenios con autoridades federales, estatales, municipales, auxiliares, academia y organismos de la sociedad civil para gestionar proyectos ambientales en el estado.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca: El ejecutivo Estatal a través de la SEFADER impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a promover y fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable. Los apoyos para el cambio de la estructura productiva, se realizarán bajo criterio de eficiencia y eficacia que contemplen priorizar y lograr como propósitos. Reorientar el uso del suelo cuando existan niveles altos de erosión o impacto negativo sobre los ecosistemas mediante el uso de sistemas agroforestales o, en su caso, la aplicación de prácticas de restauración y conservación; y Establecer convenios, acuerdos, tratados, entre otros, con instituciones y organismos nacionales e internacionales que permitan impulsar el desarrollo rural sustentable. Para fomentar y ordenar la actividad agrícola y pesquera en el Estado.

Así mismo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que las personas titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones, retomando los artículos 27 fracción XI, 44 fracciones XXIV y XXV de los asuntos cuyo despacho corresponden a la SEFADER, y consecuentemente el Estado deberá formular y emitir las Reglas de Operación de los programas a su cargo, verificar su difusión, así como capacitar y asesorar a quienes lo operen y ejecuten.

Que, en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 1, 2 fracciones I, II, III y IV; 7, 8, 9, 10, 13, 15 fracción XIV; 16 fracción XVIII inciso a); 24, 61 fracciones I, VII, XIII, IX, XX, 53 ter, 63 quater, 85 fracción VI y VIII, 110, 115 bis y 115 ter; contiene las atribuciones que corresponden al estado, para garantizar el acceso al desarrollo social y humano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como Tratados y Acuerdos Internacionales, firmados y ratificados por nuestro País, en tal virtud se formulan las acciones, programas y proyectos con los que la SEFADER, propone "Promover y fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante acciones de restauración productiva de suelos y captación de agua de lluvia, mediante un aprovechamiento sustentable y el manejo integrado de plagas; "Fortalecer los esquemas de asistencia técnica, investigación y transferencia de tecnología en el medio rural, valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que intervienen en las diferentes manifestaciones de producción agropecuaria; "Promover programas y apoyos dirigidos a desarrollar las capacidades de los jóvenes productores rurales que se dediquen preponderantemente a las actividades agropecuarias y agroforestales para favorecer el relevo generacional que contribuirá al desarrollo rural sustentable de nuestro estado; "Impulsar la conservación de los ecosistemas naturales y el eficiente aprovechamiento de su capacidad productiva y "Desarrollar formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos Naturales, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable".

Es por lo que la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción VI, Estructura Orgánica, numeral 1. Secretaría, 1.0.0.4, fracción VIII, Cédulas de Descripción del Puesto, Jefe o Jefa de la Unidad de Conservación de Viveros, área de adscripción Oficina del Secretario,

tiene como Objetivos: Mantener los viveros a cargo de la SEFADER en óptimo estado de conservación y fomentar la participación de organizaciones no gubernamentales, sociedad civil e instituciones educativas para la concientización en el cuidado y preservación de los ecosistemas y el medio ambiente; Funciones: Instrumentar mecanismos de producción de plantas en viveros tradicionales y tecnificados para la propagación y preservación de especies vegetales nativas y endémicas del estado; Proponer acciones con dependencias o entidades de los tres niveles de gobierno, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, afines al sector, para diseñar mecanismos de mejoramiento genético de las especies vegetales e impulsar la producción de planta en los viveros del Estado; facilitar respuesta y dar seguimiento a las solicitudes de material vegetativo forestal, ornamental o alimenticio que sean solicitadas por autoridades, instituciones, organismos afines y la sociedad civil del estado; Proponer mecanismos y acciones de recuperación, remediación, protección y mantenimiento para espacios ecosistémicos de importancia como las Áreas Naturales Protegidas; Organizar el cumplimiento de las metas del Plan Sectorial en materia de producción de plantas; Dar seguimiento a las reuniones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal, para el cumplimiento de los objetivos y metas; Realizar recorridos de diagnóstico dentro de sus territorios e identificar la implementación de posibles proyectos que coadyuven en la amortiguación de los impactos negativos del cambio climático en las regiones del Estado; Diseñar y optimizar la operación de viveros, la producción de plantas, la conservación de la infraestructura, así como la propagación de especies vegetales en el Estado, tales como ornamentales, frutícolas, agaves, opuntias, leguminosas, burceras, entre otras; Implementar cursos y talleres de capacitación a las autoridades municipales, agrarias, personas morales y quien solicite del servicio del Manual de Organización de la SEFADER, publicado en el Tomo CV del Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de abril del año 2024, en este tenor y, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 73 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de 2024.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecorridos, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. **Acta de entrega-recepción:** Instrumento formulado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el Grupo de Trabajo beneficiado y/o con el Beneficiario, para dar constancia de la entrega física y documental de los apoyos otorgados.
- II. **Apoyo:** Recursos en especie otorgados mediante asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado que, a través de la SEFADER, se destinan a los diferentes sectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas prioritarias.
- III. **Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.
- IV. **Beneficiarios (as):** Personas físicas o morales, que previo al cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, reciben los apoyos autorizados.
- V. **GLABE Interbancaria:** Número único e irrevocable asignado a cada cuenta bancaria para la transferencia electrónica de fondos.
- VI. **Comodato:** contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
- VII. **Componente:** Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran los Programas de las presentes Reglas de Operación.
- VIII. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- IX. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- X. **Consejo Consultivo para el Desarrollo Agropecuario:** Es el órgano de decisión del programa, por disposición expresa del Reglamento Interno de la SEFADER, en tal virtud será integrado por la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora del recurso y demás áreas administrativas de la SEFADER.
- XI. **Convenio:** Instrumento jurídico que se formaliza entre la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y los Beneficiarios (as) que reciben el apoyo de recursos gubernamentales y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación.
- XII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XIII. **Expediente Técnico:** Compendio de documentos, relativos a las acciones que se van integrando secuencialmente conforme a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, y que sirve para dejar los antecedentes técnicos y presupuestales que se van presentando ante la SEFADER, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación.
- XIV. **Grupo de Trabajo (GT):** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.
- XV. **Honestidad:** Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XVI. **Humedales costeros:** Es un tipo de ecosistema y hábitat de muchos organismos como postlarvas y alevines de diversas especies pesqueras.
- XVII. **Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, aún las expedidas por autoridades municipales y/o constancia de identidad.
- XVIII. **Infraestructura hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distintos de riego, unidades de riego y distintos de temporal tecnificado, que incluirá, si así se requiere, un área de amortiguamiento adyacente de vegetación forestal, que ayude a disminuir el impacto ambiental de las actividades humanas y favorezcan los procesos ecológicos de provisión del servicio ambiental hidrológico.
- XIX. **Instancia Ejecutora:** Área administrativa designada por el titular de la SEFADER, para la operación del Programa.
- XX. **Instancia Dispensora:** Área responsable del registro y control de la liberación de los incentivos autorizados correspondientes a los programas que ejecuta la SEFADER, a través de la Dirección Administrativa de la SEFADER.
- XXI. **Instancia Normativa:** Área responsable del seguimiento normativo de los apoyos autorizados y otorgados correspondiente a los programas que ejecuta la SEFADER, a través de la Dirección Jurídica de la SEFADER.

- XXII. **Ley:** Conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad legítima, que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad o comunidad.
- XXIII. **Ley de Desarrollo Rural Sustentable:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.
- XXIV. **Microcuenca:** Es el área geográfica del territorio que abarca una superficie menor a 5000 hectáreas, en la cual el agua se desplaza a través de drenajes a un punto común, como un arroyo, río o lago, a este sitio se le llama punto de control.
- XXV. **Persona Moral:** Es una entidad jurídica constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, está conformada y representada por personas físicas, tiene capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- XXVI. **Persona Física:** Es todo aquel ser humano que, por el hecho de serlo, que cuente con capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones.
- XXVII. **Programa:** Instrumento de Planeación de la Política Pública del Estado.
- XXVIII. **Proyecto:** Documento de planeación y proyección en donde se expresan los objetivos, metas, conceptos de inversión, superficie de cultivo, y número de beneficiarios, mediante el cual los potenciales beneficiarios solicitan el incentivo ante la SEFADER.
- XXIX. **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XXX. **SEFADER:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.
- XXXI. **Secretario(a):** Titular de la SEFADER.
- XXXII. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- XXXIII. **Unidad de Conservación de Viveros.** Es el área administrativa designada por el titular de la SEFADER, para la operación de los Componentes objeto de estas Reglas de Operación.
- XXXIV. **Unidad de Producción:** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, así como otros bienes utilizados para las actividades agropecuarias, forestales y agroforestales.
- XXXV. **Unidad Responsable:** Las áreas administrativas de la SEFADER, designadas por el Titular como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del Programa.
- XXXVI. **Usuarios Hidroagrícolas:** Personas físicas o morales que forman parte de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado.
- XXXVII. **Ventanilla:** Área habilitada por la SEFADER, donde se presenta la documentación de forma física para acceder a los incentivos del Programa.
- XXXVIII. **Zonas de Atención Prioritaria:** Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social para el año 2025, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la Secretaría de Bienestar.

- I. [..]
- II. [..]
- III. [..]
- IV. [..]
- V. [..]
- VI. [..]
- VII. [..]
- VIII. [..]
- IX. [..]
- X. [..]
- XI. [..]
- XII. [..]
- XIII. [..]
- XIV. [..]
- XV. [..]
- XVI. [..]

1. OBJETIVOS.

1.1. Objetivo General.

Artículo 1. Las presentes reglas de operación para el ejercicio presupuestal 2025, tienen como objetivo general. Preservar los hábitats de postlarvas y alevines de especies pesqueras, en los humedales costeros, así como mejorar la infiltración y captación de agua de lluvia para uso agrícola en las microcuencas, mediante el otorgamiento de servicios de asistencia técnica a productores, y el establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados para la producción de material vegetalivo endémico y con ello dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación, Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, en donde se contemplan los objetivos, estrategias, programas, proyectos y planes que del mismo derivan a cargo de la SEFADER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso B., fracción I; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, publicado en el Tomo CVI del Periódico Oficial Extra, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de mayo del año 2024.

1.2. Objetivos Específicos.

Artículo 2. Se tienen considerados por parte de la SEFADER, a través de la Unidad de Conservación de Viveros, los relativos a:

- a) Coordinar la asistencia y acompañamiento técnico general y especializado para que los beneficiarios (as), obtengan material vegetalivo endémico, mediante su producción y cultivo, a través de semillas, propágulos y germoplasma en general.
- b) Fomentar el adecuado uso y manejo de las zonas de hábitats de postlarvas y alevines, priorizando el diagnóstico de las zonas de humedales costeros, así como de las microcuencas hidrológicas y sus ecosistemas en el estado, creando una cultura de prevención ambiental.
- c) Supervisar el establecimiento de viveros equipados para la producción de material vegetalivo, con la asesoría y acompañamiento técnico general y especializado a las y los beneficiarios, para promover e incentivar su productividad en las comunidades interesadas, incluyendo acciones o programas para la conservación de suelo, agua y de reforestación.
- d) Vigilar que, tanto quienes operan los programas, como los beneficiarios, ejerzan los recursos públicos destinados a las anteriores actividades, bajo los criterios de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia, Honradez, Racionalidad, Austeridad, Control, Rendición de Cuentas y Equidad de Género.

2. COBERTURA.

Artículo 3. La cobertura para las acciones de estos componentes únicamente comprenderá las zonas que cuentan con humedales costeros, en las regiones Costa e Istmo, así como las áreas de las microcuencas que requieran acciones de recuperación de la función de captación de agua para uso agrícola, en la región de Valles Centrales del estado de Oaxaca.

3. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4. [..]

[..]

[..]

3.1. Permanencia e Incorporación de Beneficiarios.

Artículo 5. [..]

3.2. Programas, Componentes y Características.

Artículo 6. Los programas y sus componentes están formulados para apoyar proyectos relacionados con la preservación de hábitats de postlarvas y alevines, así como de los ecosistemas de las microcuencas, atendiendo de manera prioritaria la conservación y remediación del deterioro de diversas especies de las microcuencas, así como evitar la pérdida de humedales costeros incluyendo acciones de recolección de germoplasma y producción de plantas para reforestación, conservación de suelo, agua y hábitats, que complementen y fortalezcan los componentes de los Programas Autosuficiencia Alimentaria y Abasto Seguro de Maíz.

A. DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

- 1. Componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetalivo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines.
- 2. Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines.

B. DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ.

- 3. Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetalivo, para captación de agua de uso agrícola.

1 DEL COMPONENTE ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES.

1.1. Cobertura.

Artículo 7. En el caso del componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetalivo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, su cobertura comprenderá los municipios y localidades de las regiones Costa e Istmo del estado de Oaxaca, que cuenten con humedales costeros.

1.2. Población Objetivo.

Artículo 8. Se consideran como población objetivo para el componente a las personas físicas, Grupos de Trabajo, personas morales o instituciones, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y se dediquen a las actividades acuícolas y/o pesqueras y de conservación en el medio rural, de las zonas costeras del estado de Oaxaca y que cuenten con humedales costeros.

1.3. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 9. Para la atención del presente componente se realizará la selección de localidades y municipios, considerando las pertenecientes a las zonas costeras, que cuenten con humedales costeros y que sean susceptibles de desarrollar actividades de preservación del ecosistema.

1.4. Objetivo Específico.

Artículo 10. Los objetivos específicos del componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetalivo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, son los siguientes:

- I. Aumentar la producción de material vegetalivo endémico en los viveros equipados establecidos;
- II. Fortalecer e incrementar la producción acuícola a mediano plazo, salvaguardando las crías de diversas especies acuícolas y pesqueras, a través de técnicas especializadas, usando el material vegetalivo de los viveros equipados establecidos, para contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria de las familias de la región.
- III. Fomentar la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, a través de actividades sustentables y cursos-talleres de educación ambiental promovida por los técnicos generales y especializados, en el manejo de humedales costeros.

1.5. Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 11. El concepto de apoyo y monto para el componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetalivo para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, consiste en lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Establecimiento y equipamiento de viveros, para la producción de material vegetalivo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines en los humedales costeros.	Adquisición de equipo, herramientas, materiales, insumos y servicios de instalación, para el funcionamiento de los viveros para la producción de material vegetalivo.	Apoyo en especie que se otorgará en una sola exhibición en un paquete de equipo, herramientas, materiales, insumos y servicios de instalación, de viveros para la producción de material vegetalivo, por beneficiario (a) que cuente con una superficie mínima de terreno de 80X75 m, para su implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$1,738,334 00 (Un millón setecientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M N), por vivero.

1.6. Criterios de Elegibilidad.

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad aplicables para ser sujeto de apoyo del presente componente son:

- I. Que las personas productoras se encuentren ubicadas en zonas costeras, para llevar a cabo acciones de preservación del hábitat de postlarvas y alevines.
- II. Que las personas interesadas pertenezcan a la población objetivo, requerida para el componente.

III. Se atenderán solicitudes de las personas productoras que sean acompañadas de una propuesta de proyecto en la cual se deberán precisar la localidad, municipio, ubicación del predio y sus características, servicios públicos con los que cuenta para el establecimiento de un vivero equipado para la producción de material vegetativo.

1.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 13. Para que sean autorizados los apoyos de este componente, las y los interesados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines del programa Autosuficiencia Alimentaria;
- b) [..];
- c) [..];
- d) [..];
- e) [..];
- f) [..];
- g) [..];
- h) [..];
- i) [..];
- j) [..];
- k) [..];
- l) [..];
- m) [..];
- n) [..];
- o) [..];
- p) [..];
- q) [..];
- r) [..];
- s) [..];
- t) [..];
- u) [..];
- v) [..];
- w) [..];
- x) [..];
- y) [..];
- z) [..];

II. Personas físicas agrupados de manera informal:

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER respecto del componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, del programa Autosuficiencia Alimentaria;
- b) Relación de Beneficiarios (Integrantes del Grupo de Trabajo) del componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, del programa Autosuficiencia Alimentaria;
- c) [..];
- d) [..];
- e) [..];
- f) [..];
- g) [..];
- h) [..];
- i) [..];

III. Personas morales:

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, del programa Autosuficiencia Alimentaria;
- b) Relación de Beneficiarios del componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, del programa Autosuficiencia Alimentaria, exceptuando solicitudes de núcleos agrarios y autoridades municipales;
- c) [..];
- d) [..];
- e) [..];
- f) [..];
- g) [..];
- h) [..];

1.8. Mecánica Operativa.

Artículo 14. La selección de las personas beneficiarias será conforme a lo siguiente:

- 1) **Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines, del programa de autosuficiencia alimentaria y se integrará la documentación necesaria para el expediente técnico único.
- 2) **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras.
- 3) **Análisis y dictamen.** [..];
- 4) **Notificación de resolución.** [..];
- 5) **Firma de convenio.** [..];
- 6) **Entrega de apoyos.** [..];
- 7) **Seguimiento operativo.** [..]; y
- 8) **Cierre - Finiquito.** [..];

1.9. De las Áreas Responsables.

Artículo 15. Las áreas administrativas responsables de este componente serán: la Unidad Responsable, la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la Instancia Ejecutora, la Unidad de Conservación de Viveros, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la SEFADER.

2. DEL COMPONENTE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, PARA PRESERVAR EL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES.

1.1 Cobertura.

Artículo 16. Para este componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, su cobertura comprende los municipios y localidades de las regiones Costa e Istmo del estado de Oaxaca, que cuenten con humedales costeros.

2.2 Población Objetivo.

Artículo 17. Se considera como población objetivo para este componente, Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, a las personas físicas y morales que requieran de asistencia técnica general y especializada, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, mediante la prestación de servicios profesionales para la elaboración de proyectos, capacitación, y desarrollo de actividades de sustentabilidad.

2.3 Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 18. [..];

2.4 El Objetivo Específico.

Artículo 19. Fortalecer actividades sustentables que generarán concientización ambiental dirigida a productores primarios como: acuícolas y/o pesqueros través de servicios profesionales de capacitación, acompañamiento técnico y desarrollo de capacidades en temas de preservación del hábitat de postlarvas y alevines, para definir y fortalecer el esquema de servicios ecosistémicos, que ofrezcan los humedales costeros a las comunidades.

2.5 Los Conceptos y Apoyos.

Artículo 20. Los conceptos de apoyo para el Componente Desarrollo de Capacidades y Artículo 20. Los conceptos de apoyo para el Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, consisten en:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Servicios profesionales de consultoría para preservar el hábitat de postlarvas y alevines en los humedales costeros.	Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, para la atención del hábitat de postlarvas y alevines en los humedales costeros.	Contratación de empresas que ofrezcan los servicios profesionales de consultoría para brindar acompañamiento técnico, asesorías, y desarrollo de capacidades a personas productoras que así lo requieran.	Hasta \$1,785,000.00 (Un millón, setecientos ochenta y cinco mil pesos, 00/100 M.N.).

2.6 El Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 21. Los criterios de elegibilidad del componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, que se deberán cumplir para que la SEFADER realice la contratación a través de consultorías, son los siguientes:

- I. [..];
- II. [..];
- III. [..];
- IV. [..];
- V. [..];
- VI. [..];

2.7 De los Requisitos para Contratación.

Artículo 22. Se consideran como requisitos específicos para que la consultoría proceda a realizar la contratación de los técnicos multidisciplinares que participarán en el componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines, los siguientes:

- I. [..];
- II. Deberá requerir Curriculum Vitae con documentación soporte y experiencia sobre los humedales costeros, para los técnicos especializados;
- III. [..];
- IV. [..];

2.8 De las áreas responsables.

Artículo 23. [..];

3. DEL COMPONENTE ESTABLECIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA.

3.1 Cobertura.

Artículo 24. En el caso del componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, la cobertura comprenderá municipios y localidades de la región Valles Centrales de Oaxaca, que cuenten con microcuencas que requieran acciones de recuperación de la función de captación de agua para uso agrícola.

3.2 Población Objetivo.

Artículo 25. Se considera como población objetivo para este componente, a las personas físicas, Grupos de Trabajo, personas morales o instituciones, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y se dediquen a las actividades agropecuarias, agroforestales y/o de conservación en el medio rural, del estado de Oaxaca y cumplan con las condiciones para el establecimiento y/o rehabilitación de un vivero equipado para la producción de material vegetativo.

3.3 Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 26. [..];

3.4 Objetivo Específico.

Artículo 27. Los objetivos específicos del Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola son los siguientes:

- I. Producir material vegetativo para la restauración de microcuencas captadoras de agua de lluvia para uso agrícola.
- II. [..];
- III. [..];
- IV. [..]; y
- V. [..];

3.5 Conceptos, Apoyos y Montos.

Artículo 28. El concepto de apoyo y monto para el Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, consiste en lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Establecimiento y/o rehabilitación y/o equipamiento de viveros para la producción de material vegetativo, para la captación de agua de uso agrícola.	Adquisición de equipo, herramientas, materiales, insumos y servicios de instalación para el funcionamiento de los viveros para la producción de material vegetativo.	Apoyo en especie que se otorgará en una sola exhibición en un paquete de equipo, herramientas, materiales, insumos y servicios de instalación, de unidades de producción de material vegetativo, por beneficiario (a) que cuente con una superficie mínima de terreno de 60X75 m. para su implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), por vivero.

3.6 Criterios de Elegibilidad.

Artículo 29. Los criterios de elegibilidad aplicables para ser sujeto de apoyo del presente componente son:

- I. Que las personas interesadas se encuentren ubicadas en zonas de microcuencas en condiciones que requieran de acciones de restauración productiva de suelos y captación de agua de lluvia para

uso agrícola.

- II. [...];
- III. Se atenderán solicitudes de las personas productoras que sean acompañadas de una propuesta de proyecto en la cual se deberán precisar la localidad, municipio, ubicación del predio y sus características, servicios públicos con los que cuenta para el establecimiento de un vivero para la producción de material vegetativo;
- IV. [...];
- V. [...];

3.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

Artículo 30. Para que sean autorizados los apoyos del componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, las y los interesados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Personas físicas:**
 - a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER respecto del componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del programa Abasto Seguro de Maíz;
 - b) [...];
 - c) [...];
 - d) [...];
 - e) [...];
 - f) [...]; y
 - g) [...];
 - [...];
 - [...];
 - [...];
 - [...];

- II. **Personas físicas agrupados de manera informal:**
 - a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del programa Abasto Seguro de Maíz;
 - b) Relación de Beneficiarios (integrantes del Grupo de Trabajo) del componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del programa Abasto Seguro de Maíz;
 - c) [...];
 - d) [...];
 - e) [...];
 - f) [...];
 - g) [...];
 - h) [...];

- III. **Personas morales:**
 - a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del programa Abasto Seguro de Maíz;
 - b) Relación de Beneficiarios del componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del programa Abasto Seguro de Maíz, exceptuando solicitudes de núcleos agrarios y autoridades municipales;
 - c) [...];
 - d) [...];
 - e) [...];
 - f) [...];

3.8. Mecánica Operativa.

Artículo 31. La selección de las personas beneficiarias será conforme a lo siguiente:

- 1) **Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, con respecto al Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del Programa Abasto Seguro de Maíz, y se integrará la documentación necesaria para el expediente técnico único.
- 2) **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras.
- 3) **Análisis y dictamen.** [...];
- 4) **Notificación de resolución.** [...];
- 5) **Firma de convenio.** [...];
- 6) **Entrega de apoyos.** [...]; y
- 7) **Cierre – Finiquito.** [...];

3.9. De las Áreas Responsables.

Artículo 32. [...];

I. PARA CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 33. [...];

a. De los Derechos de las personas beneficiarias:

1. [...];
2. [...];
3. [...];
4. [...];
5. [...];
6. [...];
7. [...];
8. [...];
9. [...];
10. [...];

b. De las obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) [...];
- b) [...];
- c) [...];
- d) [...];
- e) [...];
- f) [...];
- g) [...];
- h) [...];
- i) [...];
- j) [...];

Artículo 34. [...];

- I. [...];
- II. [...];
- III. [...];
- IV. [...];
- V. [...];
- VI. [...];
- VII. [...];
- VIII. [...];
- IX. [...];
- X. [...];
- XI. [...];
- XII. [...];
- XIII. [...];
- XIV. [...];
- XV. [...];
- XVI. [...];
- XVII. [...];

Artículo 35. [...];

II. INSTANCIAS PARTICIPANTES, NORMATIVA, DISPERSORA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 36. [...];

- a) **Unidad Responsable:** [...];
- b) **Instancia Ejecutora:** [...];
- c) **Instancia Dispersora:** [...];

III. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

Artículo 37. [...];

IV. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 38. [...];

- a) [...];
- b) [...];
- c) [...];

V. INSTANCIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 39. [...];

- a) **Instancia Ejecutora:** [...];
- b) **Unidad Responsable:** [...];

VI. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS.

Artículo 40. [...];

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo la operación de los Componentes Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines; Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines y Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, utilizando, procedimientos, formatos y herramientas tecnológicas que permitan la innovación y mejora constante de sus procesos, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- a) **Elaboración de Convocatorias.** [...];
- b) **Publicación de las convocatorias.** [...];

VII. EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.

Artículo 41. [...];

[...];

VIII. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS.

Artículo 42. [...];

IX. CIERRE DEL EJERCICIO.

Artículo 43. [...];

La instancia ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado de los componentes Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines; Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines y Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre del 2025 a la Dirección Administrativa, para su validación y aprobación.

X. RECURSOS DEVENGADOS, PAGADOS Y NO RETIRADOS POR LOS BENEFICIARIOS(AS).

Artículo 44. [...];

XI. TEMPORALIDAD DE LAS METAS.

Artículo 45. [...];

XII. GASTOS DE OPERACIÓN.

Artículo 46. De los recursos que se asignen a los componentes Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines; Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines y Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, en el ejercicio fiscal vigente, solamente se utilizará hasta el 3% del monto total asignado para gastos de operación; supervisión, administración, difusión y seguimiento del programa.

[...]

[...]

XIII. MECANISMO Y CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS.

Artículo 47. [...]

a) **Solicitud de beneficiarios.**

Las y los interesados realizarán la Solicitud Única de Apoyo de los componentes Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines; Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines y Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola y se integrará la documentación necesaria para el expediente técnico único (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente)

b) **Recepción de solicitudes**

[...]

c) **Análisis y dictamen.**

[...]

[...]

d) **Emisión del dictamen de solicitudes (notificación de resolución)**

[...]

e) **Firma de convenio.**

[...]

f) **Entrega de apoyos.**

[...]

g) **Seguimiento del programa o seguimiento operativo.**

[...]

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]

h) **Supervisión por parte de la SEFADER.**

La o el Titular de la SEFADER con base en las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la SEFADER, determinará que área administrativa realizará la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados al (los) beneficiario (s) y/o Grupo de Trabajo, debiendo el (los) beneficiario (s) y/o Grupo de Trabajo permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]

XIV. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 48. [...]

[...]

XV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

Artículo 49. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

XVIII. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

Artículo 52. [...]

Artículo 53. [...]

Artículo 54. [...]

[...]

Artículo 55. [...]

[...]

Artículo 56. [...]

[...]

XIX. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

Artículo 57. [...]

[...]

XX. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 58. [...]

[...]

[...]

[...]

XXI. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 59. [...]

XXII. DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Artículo 60. [...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes modificaciones y adecuaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. – Para los efectos a que haya lugar, quedará subsistente todo aquello que no esté señalado en el presente Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Considerando, Glosario de Términos, Artículo 1; Artículo 2 incisos a), b) y d); Artículo 3, Apartado A. Del Programa Autosuficiencia Alimentaria, Numeral 1 y 2, Apartado B. Del Programa Abasto Seguro de Maíz, Numeral 3; 1er Componente, Artículo 6; Artículo 7; Artículo 8; artículo 9; Artículo 10 fracciones I, II, III, Artículo 11; Artículo 12 fracciones I, II, III, Artículo 13 fracción I, inciso a); fracción II, incisos a) y b); fracción III, incisos a) y b); Artículo 14 incisos 1) y 2); 2do Componente, Artículo 16; Artículo 17; Artículo 19; Artículo 20; 3er Componente, Artículo 24; Artículo 25; Artículo 27 fracción I; Artículo 28; Artículo 29 fracciones I y III; Artículo 30 fracción I, inciso a); fracción II incisos a) y b); fracción III, incisos a) y b); Artículo 31 inciso 1) y 2); Artículo 40 párrafo primero; Artículo 43; Artículo 46; Artículo 47, inciso a) y h); Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de las Reglas de Operación de los Componentes A). Componente Establecimiento de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para la preservación del hábitat de postlarvas y alevines. B). Componente Servicios profesionales de asistencia técnica y desarrollo de capacidades a productores acuícolas y pesqueros, para preservar el hábitat de postlarvas y alevines. y C). Componente Establecimiento y/o rehabilitación de viveros equipados, para la producción de material vegetativo, para captación de agua de uso agrícola, del Programa Abasto Seguro de Maíz, referenciadas dentro de los Anexos I relativo al programa 141 desarrollo acuícola y pesquero y el Anexo II relativo al programa 139 Desarrollo Agrícola, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural con Recursos Estatales, para el Ejercicio Fiscal 2025. Anexos I y II.

TERCERO. – La interpretación y casos no previstos de las presentes modificaciones a las Reglas de Operación las resolverá la o el Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural mediante acuerdo por escrito que se publicará en su página oficial, así como también los formatos o anexos.

CUARTO. – Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA
SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 07 de mayo del 2025

ANEXO I

Programa: 141 DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028:
Eje: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones.
Tema: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL COMPONENTE: ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES, DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.						
Nombre del Programa Presupuestario: 141 Desarrollo Acuícola y pesquero.						
UR Responsable:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.				
UR Participante:		NA				
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		1.Nombre. 4.Dimensión. 7.Meta anual	2.Fórmula de cálculo. 5.Frecuencia.	3.tipo. 6.Sentido.		
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA.	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1) *100. 3.- ESTRATEGICO. 4.- EFICACIA. 5.- ANUAL. 6.- ASCENDENTE. 7.- 4.0000	TABULADO RIBE 3, SERIES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2013. PUBLICADO POR EL INEGI, DISPONIBLE EN HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2013/#TABULADOS .	EXISTE ESTABILIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR ACUICOLA Y PESQUERO.		
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES ACUICOLAS Y PESQUEROS MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUICOLA Y PESQUERA 2.- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUICOLA Y PESQUERA, EN MILLONES DE PESOS, EN EL AÑO ACTUAL-VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUICOLA Y PESQUERA, EN MILLONES DE PESOS, EN EL AÑO ANTERIOR) / VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUICOLA Y PESQUERA EN MILLONES DE PESOS EN EL AÑO ANTERIOR) *100 3.- ESTRATEGICO. 4.- EFICACIA. 5.- ANUAL. 6.- ASCENDENTE. 7.- 2.2507	CIERRE DE LA PRODUCCIÓN ACUICOLA Y PESQUERA POR ESTADO. SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA https://gobi.mx/siag ; NUBE: https://siag.gob.mx/cierre-agricola/	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIALES SE MANTIENEN FAVORABLES.		
COMPONENTE	PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS	1 - PORCENTAJE DE PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUICOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS 2 - (PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUICOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS/PAQUETES DE	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y	UR 113: EXISTEN SOLICITUDES Y COORDINACIÓN ENTRE LOS ACTORES INVOLUCRADOS		

		INSUMOS Y ESPECIES ACUICOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES PROGRAMADOS PARA ENTREGA)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - SEMESTRAL 6 - ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7 - PAQUETES DE INSUMOS Y ESPECIES ACUICOLAS Y PESQUERAS EN ETAPA DE POSTLARVAS Y ALEVINES ENTREGADOS UR 113 ---- 100.0000	ACUACULTURA DE LA SEFADER	
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES	1.- PORCENTAJE DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES, ESTABLECIDOS. 2.- (VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES ESTABLECIDOS/ VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES, PROGRAMADOS PARA ESTABLECER) *100 3.- GESTIÓN. 4.- EFICACIA. 5.- TRIMESTRAL. 6.- ASCENDENTE. VARIABLES DEL INDICADOR 7.- VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA LA PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES ESTABLECIDOS. UR 113 ---- 100.0000	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, RESGUARDADOS POR LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE VIVEROS, DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	UR 113 LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS, SUELO Y PLAGAS SE ENCUENTRAN ESTABLES
COMPONENTE				
ACTIVIDAD	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, PARA PRESERVAR EL HÁBITAT DE POSTLARVAS Y ALEVINES	1.- PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS OTORGADOS. 2.- (NUMERO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS OTORGADOS / NUMERO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PROGRAMADAS) *100 3.- GESTIÓN. 4.- EFICACIA. 5.- TRIMESTRAL. 6.- ASCENDENTE. VARIABLES DEL INDICADOR 7.- MIDE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS OTORGADOS UR 113 ---- 100.0000	UR 113: EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE VIVEROS.	UR 113: EXISTE DISPONIBILIDAD DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA SU CONTRATACIÓN.

ANEXO II
Programa: 139 DESARROLLO AGRÍCOLA
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028:
Eje: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones.
Tema: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL COMPONENTE: ESTABLECIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA, DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAIZ.						
Nombre del Programa Presupuestario: 139 Desarrollo Agrícola.						
UR Responsable:		113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural				
UR Participante:		NA				
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES			MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		1.Nombre. 4.Dimensión. 7.Meta anual	2.Fórmula de cálculo. 5.Frecuencia.	3.tipo. 6.Sentido.		
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA.	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1) *100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 4.0000			TABULADO PIB_E_3, SERIES ORIGINALES, DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE). BASE 2013. PUBLICADO POR EL INEGI. DISPONIBLE EN HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2013/#TABULADOS	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR RURAL
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INCREMENTAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. 2.- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ACTUAL - VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR) / VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR) *100 3.- ESTRATÉGICO. 4.- EFICACIA. 5.- ANUAL. 6.- ASCENDENTE. 7.- 5.0000			HTTPS://WWW.GOB.MX/SIAP ; NUBE HTTPS://SIAP.GOB.MX/CIERREAGRICOLA/ DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIOECONÓMICAS SE MANTIENEN FAVORABLES.
COMPONENTE	OBRAS DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA REALIZADAS	1.- PORCENTAJE DE OBRAS AGUA PARA USO AGRÍCOLA REALIZADAS. 2.- (OBRAS AGUA PARA USO AGRÍCOLA REALIZADAS/ OBRAS AGUA PARA USO AGRÍCOLA PARA REALIZACIÓN) *100 3.- GESTIÓN. 4.- EFICACIA. 5.- SEMESTRAL. 6.- ASCENDENTE. VARIABLES DEL INDICADOR.			UR 113: CONVENIOS SUSCRITOS CON BENEFICIARIOS, ACTA DE SESIÓN DEL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO OXAQUEÑO, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, REGUARDADOS POR	UR 113: EXISTE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA

		7.- OBRAS AGUA PARA USO AGRÍCOLA REALIZADAS UR 113----100.0000	FAPCO Y DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER	
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA	1.- PORCENTAJE DE VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA ESTABLECIDOS Y/O REHABILITADOS. 2.- (VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA ESTABLECIDOS Y/O REHABILITADOS/VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA PROGRAMADAS PARA ESTABLECER Y/O REHABILITAR) *100. 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7.- VIVEROS EQUIPADOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE USO AGRÍCOLA ESTABLECIDOS Y/O REHABILITADOS; UR 113---100.0000	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, RESGUARDADOS POR LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN DE VIVEROS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	UR 113: LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS SE MANTIENEN ESTABLES.

PERIÓDICO OFICIAL
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

 OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA